

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información, y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería o sus Organismos dependientes deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

ll) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

m) Realización de estadísticas para sus propios fines.

n) Las que atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

ñ) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

2. Las actividades contenidas en los Programas Anuales que deba desarrollar la Unidad Estadística podrán realizarse, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Andalucía, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

#### Artículo 8. Unidades de Producción Estadística.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes Unidades de Producción Estadística de la Consejería de Turismo y Deporte, cuyos representantes serán designados por los titulares de los respectivos Centros Directivos, Organismos Autónomos, que actuarán de acuerdo con los principios del citado Decreto, bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería:

- Dirección General de Planificación Turística.
- Dirección General de Fomento y Promoción Turística.
- Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- La Empresa Pública «Turismo Andaluz, S.A.».
- La Empresa Pública «Deporte Andaluz, S.A.».
- El Instituto Andaluz del Deporte.
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 9. Agentes estadísticos.

La Secretaría General Técnica comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía las personas que en cada momento están ocupando los puestos de trabajo en la Unidad Estadística y la Unidad de Producción de la Consejería, así como las personas que hayan suscrito acuerdos, contratos o convenios con la Consejería para la realización de actividades estadísticas, a fin de que sean inscritos en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y se les dote de la acreditación correspondiente por parte de dicho Organismo, conforme a lo previsto en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre.

#### Artículo 10. Solicitud de datos estadísticos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.j) de la Ley 4/1989 de 12 de diciembre, sobre las facultades de canalización de la información que corresponden al IEA, entre la Junta de Andalucía y el órgano estadístico de la Administración Central del Estado, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística de la Consejería de Turismo y Deporte tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros direc-

tivos y unidades dependientes de la Consejería de Turismo y Deporte, por parte de cualquier otra administración o institución local, provincial, autonómica, estatal o internacional.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta al Viceconsejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Area Hospitalaria Virgen del Rocío de Sevilla para el otorgamiento de la concesión de dominio público que se cita.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Area Hospitalaria «Virgen del Rocío» de Sevilla solicita delegación de competencias para, previa instrucción del correspondiente expediente, otorgar concesión de dominio público para la instalación y explotación de una cafetería en el Hospital de Rehabilitación y Traumatología del complejo mencionado.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Area Hospitalaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, competencias para otorgar concesión de dominio público para la instalación y explotación de una cafetería en el Hospital de Rehabilitación y Traumatología del mismo.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la de 25 de febrero de 1999, relativa a la revocación de la subvención.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución de fecha 25 de febrero de 1999, por la que se revoca la subvención concedida mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 1996, significándole que en el Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sito en C/ Levías, núm. 17, Sevilla, se encuentra a su disposición el expediente, informándose que el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Núm. Expte.: FP6Bo67.98SB.

Notificado: Don Javier Martínez Hita.

Último domicilio: C/ Río, núm. 39. Arroyo del Ojanco (Jaén).

Trámite que se notifica: Resolución revocación subvención.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 225/99, interpuesto por don Pedro Gómez Carmona ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Córdoba se ha interpuesto por don Pedro Gómez Carmona recurso contencioso-administrativo núm. 225/99, contra Resolución de fecha 15.1.99, del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29.6.98, recaída en el expediente sancionador núm. CO-644/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 31 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Julia Domingo Santos, en nombre y representación de la Asociación de Mayoristas de Pescado de Mercamálaga, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre Orden de 21.1.99 por la que se establecen medidas para aplicación del Decreto 147/97, de 27 de mayo, sobre comercialización de la pesca.

Recurso número 475/99. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49

y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 25 de marzo de 1999.- El Secretario.

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan María Hernández Benito, don José Luis Vílchez Rojas y doña María de los Angeles Sierra Carmona, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 18.1.99 que desarrolla la de 20.2.98